



Resolución Directoral

N° 079-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **15 AGO. 2014**

Visto, el Expediente N° 041547/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Ursula Verónica Lavalle Seminario apoderada del BANCO GNB PERU S.A., solicita inspección ocular para autorización de trámite de Licencia de Funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1014, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1014, Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1002, 1014, 1018, 1022, 1026, 1036, 1040, 1044, esquina Jr. Carabaya N° 901, 907, 909, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED;

Que, mediante Informe Técnico N° 152-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 22 de enero de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en el segundo, tercer y cuarto piso de la edificación matriz en esquina de cuatro niveles, compuesto estructuralmente por muros de albañilería de ladrillo, columnas y vigas de concreto armado y techos de losa aligerada, que presenta composición simétrica en ambas fachadas, tratamiento almohadillado en muros del primer nivel, balcones de antepecho, cornisamento, remate de techo y elementos ornamentales, en relación al establecimiento se precisa que se accede a este desde la avenida a través del hall de ingreso ubicado en el primer nivel donde se ubica el ascensor y escaleras que conducen a los tres niveles superiores, los que se encuentran habilitados para uso de oficinas administrativas, donde se distribuyen diversos ambientes según funcionamiento del banco, incluye: mesa de partes, ambientes de oficinas (conformadas por tabiquería divisoria drywall) salas de reuniones, servicios higiénicos diferenciados en cada nivel, ambientes complementarios de servicios de comedor, kitchenette, depósitos, cuarto de limpieza, cuarto de comunicaciones y mensajería. Asimismo, se señala que de la revisión de antecedentes administrativos del inmueble, se ha verificado que la distribución de ambientes y acondicionamiento del establecimiento corresponde con el Proyecto de remodelación aprobado mediante Resolución Directoral N° 065/INC-DREPH-DPHCR de fecha 20 de junio del 2008, habiéndose realizado modificaciones menores que no alteran la estructura de la edificación ni su distribución original, siendo las intervenciones de carácter reversible, sin embargo, respecto a la documentación presentada se advierte que no acredita la relación contractual del inmueble con el administrado, considerando necesario solicitar el documento de propiedad del inmueble y/o Contrato de arrendamiento del establecimiento;

Qué, mediante Oficio N° 130-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 31 de enero de 2014, se comunica a la señora Ursula Verónica Lavalle Seminario, apoderada del BANCO GNB PERU S.A., las observaciones realizadas provenientes de la evaluación del expediente, señalando que previamente a la continuación del trámite iniciado se requiere la presentación de la documentación que acredite la relación contractual del su representada con el establecimiento e inmueble,



autorización del propietario, título de propiedad o Contrato de Arrendamiento del establecimiento de fecha vigente, otorgándose un plazo perentorio de quince (15) días útiles, para cumplir lo requerido;

Que, mediante Asociado 2 al Expediente N° 041547/2013 de fecha 10 de febrero del 2014, el señor Josué Joel Talledo Becerra en representación del BANCO GNB PERU S.A, adjunta el Contrato de Arrendamiento del establecimiento de fecha vigente, en atención a la documentación requerida mediante Oficio N° 130-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 31 de enero de 2014, a fin de continuar con la autorización del trámite de Licencia de Funcionamiento iniciado;

Que, mediante Informe Técnico N° 1705-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 30 de julio de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente y documentación anexa, dando cuenta que se ha constatado que el administrado ha cumplido con la presentación del Contrato de Arrendamiento del establecimiento de fecha vigente, requerido mediante Oficio N° 130-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 31 de enero de 2014, correspondiente al segundo, tercer y cuarto nivel de la edificación. Complementariamente, señala que el inmueble se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico de Lima, y la actividad económica solicitada y verificada de Oficinas Administrativas (código K749920) constituye Uso Conforme, según, Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005 y modificatorias, concluyendo que es procedente otorgar la autorización para el trámite de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Oficinas Administrativas en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1014 Lima;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización del trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Oficinas Administrativas, en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1014 Lima, correspondiente al segundo, tercer, cuarto pisos y acceso por el hall de ingreso del primer nivel de la edificación matriz, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura - INC en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la



Resolución Directoral

N° 079-2014-DPHI-DGPC/MC

Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura - INC para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al BANCO GNB PERU S.A., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Oficinas Administrativas en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 1014 (segundo, tercer, cuarto niveles y acceso por el hall de ingreso del primer nivel de la edificación matriz) distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director

